



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"El Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 483 -2019-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 08 AGO. 2019

VISTOS:

Mediante SIGE N° 15995 de fecha 06/08/2019; Oficio N° 355-2019-G.R.APURIMAC/01/CRA-CD-WPA; Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2019-GR-APURIMAC/CR, de fecha 06/08/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en fecha 27/07/2019 a horas aproximada de las 13:00 horas, se produjo el deslizamiento del cerro Chamanayoc, afectando la vida y Salud de las Personas, así como la actividad agropecuaria de las Poblaciones de los Distritos de Huancarama, Pichirhua, Abancay y Tamburco y Otros de la cuenca del Rio Pachachaca, implicando la asignación de los recursos económicos como medida de excepción, para dar una respuesta urgente, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas por la magnitud de los daños y la complejidad de su solución;

Que, en fecha 05/08/2019 el Sub Gerente de Presupuesto remite el Informe N°1390-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, (...) dando la disponibilidad presupuestal para la atención de deslizamiento del Cerro Chamanayoc, consecuentemente se emite la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 5 recursos determinados por el monto de S/. 800 000.00 soles, para las modificaciones presupuestarias que se realicen de acuerdo a norma, con la finalidad de adoptar las medidas inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas en las zonas afectadas, (...);

Que, tenido en cuenta la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema funcional, ha sido creado por la Ley N° 29664, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2019-PCM, que declara el estado de emergencia por impacto de daños debido a deslizamiento, en el Distrito de Huancarama de la Provincia de Andahuaylas y en los Distritos de Abancay y Tamburco de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, "Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la **"Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"**, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"El Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)";

Que, mediante el Oficio N° 355-2019-G.R.APURIMAC/01/CRA-CD-WPA, de fecha 06/08/2019, el Consejero Delegado Wilfredo Pareja Ayerve, eleva el Acuerdo del Consejo Regional N° 051-2019-APURIMAC/CR, de fecha 06 de Agosto del 2019, en el que autorizan al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, el uso de fondos económicos necesarios en el monto de S/. S/. 800 000.00 (Ochocientos mil nuevos soles) para la atención de la emergencia ocasionado por el deslizamiento del cerro Chamanayoc, para cuyo efecto se ejecutara las acciones administrativas que corresponda; cabe resaltar que el monto económico autorizado no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad;



Que, se debe tener muy en cuenta el numeral 43.1. del artículo 43 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Ley N° 30879, donde preceptúa lo siguiente: **"Autorizase, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas afectadas por desastres de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";**



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigida y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 141-2019-PCM, que declara el estado de emergencia por impacto de daños debido a deslizamiento, en el Distrito de Huancarama de la Provincia de Andahuaylas, en los Distritos de Abancay y Tamburco de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, teniendo en cuenta el Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2019-APURIMAC/CR de fecha 06/08/2019, para que la Gerencia General en Coordinación con los Directores de los Sectores Públicos del Gobierno Regional de Apurímac y demás entidades competentes, Ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el uso de los fondos económicos necesarios en atención de la emergencia ocasionado por el deslizamiento del cerro Chamanayoc, por el monto de Ochocientos Mil con 00/100 (S/. 800,000.00), debiendo tener presente la disponibilidad presupuestal conforme al Informe N° 1390-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



483

"El Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

autorizado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2019-GR-APURIMAC/CR, de fecha 06/08/2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto administrativo, a la Gerencia General, Secretaría General, a la Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y demás sectores del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac



BLN/GRAP
EML/DRAJ

